

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El doctor Manuel Bergés Chupani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, a partir de esta fecha, mientras dure la permanencia en el exterior del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2143, que declara tres (3) días de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Dr. Virgilio Mainardi Reyna, Síndico del municipio de Santiago

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

MANUEL BERGES CHUPANI

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO: 2143

CONSIDERANDO: Que ha fallecido el Dr. Virgilio Mainardi Reyna, Síndico del municipio de Santiago, y quien fuera defensor incansable de la causa de la libertad y del establecimiento del régimen democrático en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que tan sensible pérdida priva a la ciudad

de Santiago de los Caballeros de uno de sus más insignes munícipes, y a toda la nación de uno de sus mejores hombres;

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se declaran tres días de Duelo Oficial, a partir de la fecha del presente decreto, con motivo del fallecimiento del Dr. Virgilio Mainardi Reyna, Síndico del municipio de Santiago.

Artículo 2.— Se ordena que se rindan al cadáver del Dr. Virgilio Mainardi Reyna, los honores militares correspondientes, de conformidad con su rango.

Artículo 3.— La bandera nacional deberá ondear a media asta, durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Artículo 4.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargadas de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

MANUEL BERGES CHUPANI